

	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	CODIGO: 100.34.09
		FECHA ACTUALIZACION: Resolucion 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN 028
(Enero 28 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AYUDA HUMANITARIA PARA EL SEÑOR REINALDO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ, EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y AFECTADOS POR LA PÉRDIDA INTEMPESTIVA DE SU VIVIENDA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA,
en uso de las facultades que le confiere la constitución política, la ley 136 de 1994
y, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la constitución política prevé en el artículo 2º como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

SEGUNDO: Que la asistencia humanitaria debe estar encaminada a brindar apoyo alimentario y no alimentario a la Población en situación de afectación para garantizar su subsistencia mínima en alimentación, manejo de abastecimiento, aseo personal, **alojamiento temporal**, atención médica y psicológica. Adicionalmente, como parte de la atención humanitaria, brindar orientación a la población sobre la carta de derechos, los procedimientos para acceder a los servicios estatales, entre otros, hasta superar la situación de vulnerabilidad que se cierne sobre los afectados, particularmente frente a la etapa de la atención humanitaria, en la cual se deben garantizar condiciones de vida digna que permitan paulatinamente una estabilización económica y social.

TERCERO: Que en concordancia con el derecho fundamental enunciado en el considerado anterior, está estipulado en el Artículo 42 de la Constitución Nacional que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y el Estado y la sociedad garantizarán la protección integral de la familia; por su parte el artículo 51 de la Carta Política reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a una vivienda digna. El inciso 3 del artículo 13 ibídem dice "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

CUARTO: Que la ayuda humanitaria es una ayuda económica para las personas que resultaren afectadas por diferentes fenómenos naturales o antrópicos, quienes han sufrido daño o perjuicio de sus bienes y que requieren apoyo del gobierno en cuanto a alimentación o alojamiento porque sus viviendas hayan quedado a punto de colapsar o de causar una tragedia a causa de un posible derrumbamiento y que hayan sido declaradas como afectadas por las autoridades. El alojamiento puede

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.09
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

brindarse como subsidio de arrendamiento para las familias que estén en esta situación y no cuenten con opción de vivienda y como alternativa de la solución habitacional y medida temporal de mitigación, hasta tanto el grupo familiar afectado pueda restablecer sus condiciones normales de vida o accedan a una solución de vivienda definitiva.

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del Alcalde y en general de toda la Administración Municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastres y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio.

SEXTO: Que a raíz de un suceso imprevisto, la vivienda de el Señor **REINALDO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ**, ubicada en la carrera 7 número 1-61, Barrio La Calzada del Municipio de Sonsón, se vio comprometida en un 100% razón por la cual se ordenó evacuar inmediatamente.

SEPTIMO: Que en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del 11 de octubre de 2019, se aprobó una ayuda humanitaria para el Señor **REINALDO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ**, la cual consiste en un auxilio de arrendamiento de vivienda.

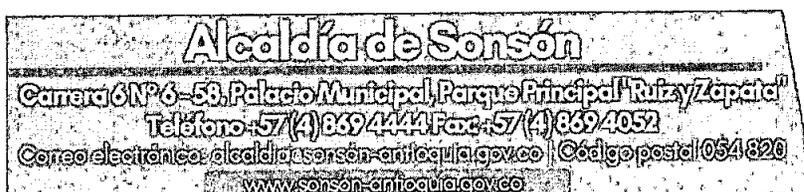
OCTAVO: Debido a que la situación económica del Señor en mención es bastante precaria y no cuenta con una vivienda digna ya que la única vivienda que tenía quedo en estado de ruina por causas imprevistas, el 11 de octubre de 2019, en reunión del Consejo Municipal de Gestion del Riesgo, fue aprobada una ayuda económica mensual con destino al pago de arrendamiento de vivienda para el Señor **REINALDO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ**, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019.

NOVENO: Que para la vigencia 2020 se realizó la primera reunión del CMGRD, el día 24 de enero y teniendo en cuenta que a la fecha no se le ha dado una solución definitiva de vivienda al señor Reinaldo Antonio Alvarez López, el CMGRD aprobó otorgar ayuda humanitaria representada en subsidio para pago de arriendo por los meses de enero y febrero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER Ayuda Humanitaria al Señor **REINALDO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ**, identificado con CC 70.731.118 de Sonsón.



**EL FUTURO
ES AHORA**

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.09
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

ARTICULO SEGUNDO: La asistencia humanitaria consiste en una ayuda económica por valor de **TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ML de (\$311.400)** por concepto de subsidio de arrendamiento de vivienda por los meses de enero y febrero de 2020, con el objeto de mitigar las circunstancias tan precarias que tiene por falta de una solución de vivienda.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Secretaria de Hacienda, para lo de su competencia

Dada en el Municipio de Sonsón Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO

Alcalde Municipal

Elaboró: Camilo Montoya Ramírez	Revisó: Paola Andrea Carmona Toro	Aprobó: Edwin Andrés Montes H.
Secretario de Planeación	Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora